



Municipalidad Distrital De Aguas Verdes

Ley N° 24074 del 11 de Enero 1985

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 - 2022 - MDAV - ALC



Aguas Verdes, 31 Enero de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

ordenanza que establece fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2022 al pleno del Concejo Municipal para que previa ponderación y deliberación determinen su aprobación.

POR CUANTO:

VISTO: El Acuerdo de Concejo Municipal N° 002-2022-MDAV-SG, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 002-2022, de fecha 28 de Enero de 2022; Informe N°002-2022/MDAV-GRAT-EAHG, Memorándum N°003-2022/MDAV-GGM, Informe N°005-2020-GAJ-MDAV, Memorándum N°013-2022/MDAV-GGM, Carta N°007-2022-MDAV-SEC.GRAL, Dictamen N°001-2022-CEPPBSOP-MDAV, Y;

Que, mediante **Dictamen N° 001-2022-CEPPBSOP-MDAV**, Los miembros de la Comisión de Economía, Presupuesto y Planificación, Bienestar Social y Obras Públicas, DICTAMINA: PRIMERO: Se eleven los actuados respecto al cronograma de vencimiento para el pago del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2022, para que previa ponderación y deliberación proceda a determinar la aprobación y/o desaprobación; SEGUNDO: Que el presente dictamen sea sustentado por el Gerente de Rentas y Administración Tributaria previa coordinación con el Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante **Acuerdo de Concejo N° 002-2022-MDAV**, de fecha 29 de enero del 2022 se resuelve en su artículo Primero: **APROBAR, la ordenanza que establece fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2022**

Que, con **Informe N° 002-2022/MDAV-GRAT-EAHG** de fecha 05 de enero de 2022, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, presenta ante la Gerencia Municipal, el cronograma de vencimiento para el pago del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2022, proponiendo el cronograma para su aprobación con ordenanza municipal. En tal sentido, alcanza la propuesta de ordenanza para la opinión legal y se eleve a sesión de concejo para su aprobación.

Que, en este contexto, el Concejo Municipal actuando de acuerdo con el Reglamento Interno del Concejo y a las facultades conferidas en el artículo 17º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el Procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, por **MAYORIA SIMPLE**, aprueba la siguiente:

Que, mediante **Memorándum N° 003-2022/MDAV-GGM** de fecha 07 de enero del 2022, el Gerente Municipal dispone que previa revisión y evaluación se emita opinión legal, por concepto de Cronograma de Vencimiento para el Pago del Impuesto Predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2022.

Que, el artículo 74º de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, otorgan a los Gobiernos Locales potestad tributa para que mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, con **Informe N° 005-2020-GAJ-MDAV** de fecha 10 de enero del 2022, la Gerente de Asesoría Jurídica opina: "3.1. Que, el proyecto de ordenanza que establece fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2022, remitido por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, se eleve al Pleno del Concejo Municipal, para que previa ponderación y deliberación, determinen su aprobación.

Que, el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 4) del artículo 200º de la Constitución Política del Estado, establece que las Ordenanzas Municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, teniendo rango de Ley. Que, el artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el Impuesto Predial podrá cancelarse ya sea al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiendo pagar en este último caso, la primera cuota el último día hábil del mes de febrero, y las cuotas subsiguientes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre;

Que, mediante **Memorándum N° 013-2022/MDAV-GGM** de fecha 11 de enero del 2022, el Gerente Municipal, dispone que se eleve el informe para dictamen de la comisión de economía, presupuesto y planificación, bienestar social y obras públicas sobre la aprobación de la ordenanza respecto al cronograma de vencimiento para el pago del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2022.

Que, la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes Aprobó la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2019-MDAV**, que Establece las Tasas por los Servicios Públicos Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de Aguas Verdes, para el Ejercicio Fiscal 2020, debidamente ratificada por, la Municipalidad Provincial de Zarumilla, a través del **Acuerdo de Concejo N° 022-2019-MPZ**,

Que, con **Carta N° 007-2022-MDAV-SEC.GRAL** de fecha 17 de enero del 2022, la Secretaría General remite el expediente de la





Aguas Verdes, 31 Enero de 2022.

publicado el 30 de Diciembre de 2019, disponiendo aplicar para el Periodo 2020.

Que, en el artículo 3º PERIODICIDAD, de la Ordenanza Municipal Nº 020-2019-MDAV. Los arbitrios son de periodicidad anual, cualquier modificación que se produzca en la propiedad y características del predio, regirán a partir del siguiente ejercicio fiscal de producidos tales hechos.

Que, en el artículo 13º FORMA DE PAGO, de la Ordenanza Municipal Nº 020-2019-MDAV. Los arbitrios Municipales se pagaran mensualmente, teniendo plazo para ello hasta el último día hábil del mes respectivo.

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por los artículo 9º y 40º de la ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el voto por unanimidad de los señores miembros del Concejo Municipal se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2022.

Artículo Primero.- Aprobar la presente Ordenanza que establece los términos o plazos para el pago de los tributos Municipales de administración municipal; para el pago de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo Segundo.- Establézcase las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2022, de acuerdo al siguiente cronograma:

IMPUESTO PREDIAL	FECHA DE PAGO	ARBITRIOS MUNICIPALES	FECHA DE PAGO
IMPUESTO PREDIAL - PAGO ANUAL	28 de Febrero de 2022	Primera Cuota	31 de Enero
Pago Trimestral Fraccionado	FECHA DE PAGO (Trimestral)	Segunda Cuota	28 de Febrero
		Tercera Cuota	31 de Marzo
		Cuarta Cuota	29 de Abril
		Quinta Cuota	31 de Mayo
		Sexta Cuota	30 de Junio
		Séptima Cuota	29 de Julio
		Octava Cuota	31 de Agosto
		Novena Cuota	30 setiembre
		Decima Cuota	31 de Octubre
		Onceava Cuota	30 Noviembre
		Doceava Cuota	30 Diciembre
		Primer Trimestre - Primera Cuota	28 de Febrero 2022
Segundo Trimestre - Segunda Cuota	31 de Mayo 2022		
Tercer Trimestre - Tercera Cuota	31 de Agosto 2022		
Cuarto Trimestre - Cuarta Cuota	30 de Noviembre 2022		

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Excepcionalmente, los contribuyentes que registren adeudos por Impuesto Predial y Arbitrio Municipal de periodos anteriores al Ejercicio Fiscal 2020, podrán acogerse a fraccionamiento así como

también poner al día las cuotas de fraccionamiento que tuvieron pendientes de pago, todo esto, hasta el 28 de febrero de 2022.

Segunda.- Encargar a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, la Sub gerencia de Recaudación y Administración Tributaria y la Subgerencia de Fiscalización Tributaria ejecutar las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, así mismo a Secretaria General, a la Oficina de Imagen Institucional y Oficina de Informática, su difusión y publicación de acuerdo a Ley.

POR TANTO,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Signature and stamp of the Mayor: ARQ. FRANKLIN MARIO SILUPU TELLO ALCALDE

